

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES Y PARTICULARES**

LICITACIÓN PRIVADA

Nro. 7/2025

**"PROVISIÓN DE BIDONES DE AGUA PARA EL ENTE DE LA MOVILIDAD
DE ROSARIO"**

Presupuesto Oficial: Pesos Cinco millones quinientos cincuenta y tres mil novecientos (\$5.553.900.-).

Valor del pliego: Sin valor.

Sellado para Impugnación: Pesos Catorce Mil (\$ 14.000.-).

Fecha y hora de apertura de ofertas: 12 de Septiembre del 2025 a las 11 hs.

Hora tope para presentación de las ofertas: 12 de Septiembre del 2025 a las 10 hs.

Consultas de Pliegos: sitio web: www.emr.gov.ar/licitaciones

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario - Cafferata 702 1º Piso - CP S2002MBN – Rosario-
Argentina

ARTÍCULO 1º: OBJETO

El **Ente de la Movilidad de Rosario (EMR)**, llama a **LICITACIÓN PRIVADA** para la **"PROVISIÓN DE BIDONES DE AGUA PARA EL ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO"**, que deberá realizarse acorde a las condiciones técnicas establecidas en **Anexo Nro. I** que obra adjunto al presente pliego formando parte.

La cantidad de bidones de agua a proveer será de hasta **Mil veinte (1020) bidones**, por el total del plazo del contrato. Además, la provisión de **doce (12) dispensadores** de agua frío/calor sin cargo.

Se deberán entregar al EMR las cantidades que se soliciten al adjudicatario en cada orden de provisión y en el domicilio que en ella se indique.

ARTÍCULO 2º: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El pliego de bases y condiciones para el presente llamado a **"PROVISIÓN DE BIDONES DE AGUA PARA EL ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO"**, podrá descargarse de la página web: www.emr.gob.ar/licitacones

El oferente interesado deberá acreditar la adquisición del pliego remitiendo la constancia correspondiente a las siguientes direcciones de correo electrónico: jfamoso0@rosario.gov.ar y sfe0@rosario.gov.ar con el asunto: **LICITACIÓN PRIVADA N° 07/2025: "PROVISIÓN DE BIDONES DE AGUA PARA EL ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO"**, En el mismo deberá informar, en carácter de declaración jurada, la siguiente información a los fines de eventuales notificaciones:

a) Nombre, razón social o denominación, domicilio real, teléfono, y correo electrónico.

ARTÍCULO 3º: CONSULTAS Y CIRCULARES ACLARATORIAS

Durante el período en que se encuentre abierto el llamado a Licitación Privada y hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de la mismo, los adquirentes de los Pliegos podrán solicitar aclaraciones al mismo. Estas consultas deberán ser formuladas por escrito y dirigidas al EMR sito en calle Cafferata 702 primer piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Las respuestas a las consultas y aclaraciones que se formulen serán comunicadas por escrito a todos los adquirentes del Pliego, sin indicar la procedencia de la consulta, a través de circulares enumeradas correlativamente.

El EMR podrá emitir circulares aclaratorias, sin previo requerimiento de interesados, aclarando disposiciones del Pliego.

Todas las circulares aclaratorias que se emitan quedarán incorporadas al Pliego.

Los oferentes no podrán argumentar desconocimiento de las circulares por falta de recibo de la notificación, en caso de no recepción deben concurrir obligatoriamente al EMR el día inmediato anterior a la apertura de las ofertas a tomar conocimiento y retirar copia de las circulares si hubieren sido emitidas. La no asistencia a tomar vista de las circulares, hará tener por notificado de pleno derecho al oferente. Sin perjuicio de la remisión de dichas circulares al domicilio legal denunciado por los adquirentes del Pliego, éstas se considerarán notificadas de pleno derecho el día anterior al día estipulado para la apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 4º: JURISDICCIÓN - RECLAMACIÓN PREVIA - DOMICILIO

Todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la presente Licitación y del contrato que en su consecuencia se ejecute deberán debatirse ante los tribunales ordinarios de la Provincia de Santa Fe. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación previa ante el E.M.R y plantear sus posteriores instancias recursivas administrativas que correspondan.

A todos los efectos del presente proceso y del contrato se considerarán como domicilio del adjudicatario el especial fijado en la oferta. El EMR fija domicilio en calle Cafferata 702, 1º piso de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las notificaciones y/o actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente y por escrito de su cambio.

A los fines de presentación de la oferta, bastará con la constitución de un domicilio especial en la ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICACIONES

Las notificaciones se efectuarán de manera electrónica y de manera excepcional al domicilio físico, cuando las circunstancias lo requieran, de conformidad con lo dispuesto por el decreto nro. 1172/20. Los oferentes a quienes el EMR no pueda notificar por ser el correo electrónico o dirección denunciada inexistente o no recepcionen la comunicación, quedarán notificados automáticamente en el EMR, dejándose constancia en la notificación respectiva sobre dicha circunstancia. A tal fin el EMR declara como correo electrónico donde resultarán válidas las notificaciones el de jrojo0@rosario.gov.ar y jfamoso0@rosario.gov.ar, debiendo el oferente denunciar el propio en la oferta.

ARTÍCULO 6º: CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos que refiere el pliego serán computados como días corridos salvo que expresamente se establezca otra modalidad de cómputo.

ARTÍCULO 7º: CONDICIONES DE LOS OFERENTES

Podrán concurrir como oferentes en la presente Licitación todas las personas humanas, personas jurídicas, entidades cooperativas, constituidos conforme a la Ley General de Sociedades, el Código Civil y Comercial vigente y la Ley 20.337, con capacidad de obligarse en relación al objeto previsto en la Licitación.

ARTÍCULO 8º: CAPACIDADES Y REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS A LOS OFERENTES

Los oferentes deberán acreditar las capacidades y requisitos que se detallan a continuación:

8.1. Capacidad Jurídica

Los oferentes deberán reunir capacidad jurídica la que será determinada teniendo en cuenta toda la documentación prevista en este pliego, como el objeto de los contratos constitutivos y los estatutos sociales.

8.2 Capacidad técnica

Se establecerá en función de la participación en prestaciones de la misma o similar naturaleza, los recursos y antecedentes técnicos de la organización, sus integrantes y/o proveedores, en un todo de acuerdo a las especificaciones del presente pliego y sus anexos.

ARTÍCULO 9º: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES

No podrán concurrir a la presente Licitación:

- * Los inhabilitados por condena judicial.
- * Los quebrados y concursados, mientras no obtengan su rehabilitación.
- * Los suspendidos o inhabilitados en el Padrón de Agentes de Cobro y registro de sancionados de la Municipalidad de Rosario.
- * Los condenados en juicios con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones de la Municipalidad de Rosario que no hayan dado cumplimiento a la sentencia.

* Las sociedades o empresas que hubieren sido sancionadas con caducidad de concesiones o permisos en el ámbito nacional, provincial o municipal en los 10 años precedentes al llamado a esta Licitación.

* Quienes tengan deudas exigibles con la Municipalidad de Rosario, el E.M.R, o cualquier ente descentralizado municipal.

En caso de incurrir en alguna de las situaciones detalladas se procederá al rechazo de la presentación.

ARTÍCULO 10º: GARANTÍAS EXIGIDAS

Serán de exigencia en la presente Licitación la presentación en tiempo y forma de las siguientes Garantías:

a. Garantía de mantenimiento y seriedad de la oferta: por el plazo de TREINTA (30) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de apertura de ofertas. Transcurridos los 30 días hábiles administrativos sin que se haya resuelto la adjudicación se prorrogará automáticamente por el mismo término salvo manifestación por parte del oferente de retirarlo. El valor de la misma es del 1 (Uno) % del valor del presupuesto oficial.

La garantía deberá constituirse conforme lo dispone el art. 11 º del presente Pliego.

b. Garantía de Cumplimiento del Contrato: Quien resultare adjudicatario, deberá constituir Garantía de Cumplimiento del Contrato por el 5 (cinco) % del monto total adjudicado, mediante alguna de las alternativas establecidas en el artículo 11º del presente. La misma deberá ser constituida dentro de las 72 hs. hábiles de notificada la adjudicación.

ARTÍCULO 11º: FORMAS DE CONSTITUIR LA GARANTÍA DE OFERTA

La garantía de oferta deberá constituirse por los montos, en el plazo, con la vigencia y demás requerimientos que establece el Artículo 10º, pudiendo formalizarse mediante:

1. Dinero efectivo depositado en el Banco Municipal de Rosario, en cualquiera de sus casas y sucursales, en cuenta de titularidad del EMR del Banco Municipal de Rosario, CBU: 0650020701000000681707, CUIT: 33708864639.-
2. Fianza o aval bancario a satisfacción del EMR a tal efecto el oferente, presentará conjuntamente con la oferta una carta fianza por la cual una institución bancaria con casa central o delegación establecida en la ciudad de Rosario, se constituye en fiadora solidaria, lisa y llana, y principal pagadora renunciando al beneficio de división y excusión; constituyendo domicilio legal

en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y aceptando someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario competentes en la materia.

3. Seguro de Caución con las mismas condiciones previstas en el punto anterior y extendido por compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Asimismo, y en caso de tratarse de seguros de caución se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Instituir al EMR como "Asegurado".

Si se produjere la liquidación administrativa de la Entidad Aseguradora, el oferente o adjudicatario del servicio deberá, contratar un nuevo seguro de caución, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y legislación vigente, dentro del término de CUARENTA Y OCHO HORAS (48hs). Si se omitiere dar cumplimiento a los requisitos mencionados ut supra se procederá a rechazar in límine la oferta y en el caso de haberse perfeccionado el contrato se podrá declarar la caducidad del mismo, sin que pueda mediar reclamo alguno.

ARTÍCULO 12º: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas se recibirán en la fecha señalada y hasta las diez (10) horas del día fijado para la apertura de sobres en el E.M.R sito en Cafferata 702, 1er. piso, donde se otorgará constancia de recepción de los sobres. No se tomarán en cuenta las ofertas recibidas con posterioridad al día y hora fijados.

Las ofertas se presentarán por duplicado, foliadas. Deberán estar totalmente redactadas en idioma español, y estarán contenidas en solo un (1) sobre o caja, que se entregará perfectamente cerrado y sin membrete, con la identificación de la Licitación Privada, indicando fecha y hora de apertura, debiendo llevar la siguiente inscripción:

LICITACIÓN PRIVADA Nº 7/2025

APERTURA: 12 de septiembre del 2025 a las 11 hs.

**OBJETO: "PROVISIÓN DE BIDONES DE AGUA PARA EL ENTE DE LA
MOVILIDAD DE ROSARIO"**

Las ofertas podrán asimismo remitirse por pieza certificada sin membrete ni inscripción que identifique al oferente, en cuyo caso corre por cuenta exclusiva del mismo la responsabilidad y consecuencias por pérdidas, extravíos o demora de cualquier índole.

Las ofertas recibidas se enumerarán correlativamente en el orden de recepción.

El recaudo de la presentación por duplicado regirá también para la documentación, que conforme a este Pliego debe acompañarse con la oferta, debiendo identificarse el original y duplicado. Tanto la oferta como la documentación adjunta, deberán presentarse firmadas en todos sus folios por el representante legal del oferente, adecuadamente ordenada con indicación de número de folio en todas las hojas, en forma correlativa desde el inicio hasta el final de la presentación, precedida por un índice detallado y foliado.

Todos los importes deberán expresarse en pesos.

Los textos en idioma extranjero, deberán acompañarse con la correspondiente traducción al idioma castellano, efectuada y firmada por traductor habilitado, y será responsabilidad del oferente efectuar dichas traducciones, con excepción de los manuales y folletos técnicos que podrán ser presentados en idioma inglés.

En el caso que el día de la apertura resultare inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil posterior al día inhábil.

ARTÍCULO 13º: DOCUMENTACIÓN A INCORPORAR EN EL SOBRE

Deberá contener la documentación que se indica a continuación, en original y duplicado, foliada y firmada por el representante legal. El requisito de la presentación por duplicado de la documentación que debe acompañar la oferta no será exigible para la referida a pliegos, anexos y circulares, respecto de la cual bastará la presentación de un solo ejemplar en la forma prevista. Las certificaciones y/o legalizaciones y/o la apostilla, requeridas para la presentación de documentos podrán constar en el ejemplar original. El duplicado podrá acompañarse con fotocopia firmada por el representante legal.

13.1. Datos de Identificación del Oferente

- a) Nombre, razón social o denominación, domicilio real y teléfono, fijando domicilio a los fines legales en la ciudad de Rosario.
- b) Declaración de correo electrónico donde resultarán válidas las notificaciones.
- c) Copia certificada o apostillada del contrato y/o estatuto social de la empresa debidamente inscripto en el Registro correspondiente.
- d) Nómina del Directorio, Consejo de Administración y/o socios gerentes según corresponda.
- e) Designación de un representante legal y un representante técnico ante el E.M.R por medio de instrumento que acredite su personería, domicilio y teléfono

(estos roles pueden ser ejercidos por una misma persona).

- f) Resolución en donde conste la decisión del oferente de presentarse a la Licitación.

13.2. Pliego de Bases y Condiciones

Un ejemplar completo de este pliego de bases y condiciones, anexos y circulares aclaratorias debidamente foliado y firmado en todas sus fojas por el representante legal.

13.3. Garantía de la oferta constituida por el importe y con la modalidad prevista en el Art. 10 y 11 del presente Pliego.

13.4. Comprobante circulares aclaratorias

Comprobante que acredite haber tomado conocimiento de todas las circulares aclaratorias emitidas. Este requisito se tendrá por cumplido cuando el oferente acompañe copia firmada de las mismas a su oferta.

13.5. Declaraciones juradas – (Anexo III):

13.6. Constancia emitida por el Registro de Procesos Universales de no encontrarse incurso en Concurso ni Quiebra en la provincia de Santa Fe, y/o Registro de Juicios Universales en la C.A.B.A. o el resto del país.

13.7. Comprobantes de obligaciones fiscales y previsionales:

- Constancias de inscripción ante los organismos correspondientes de los impuestos y gravámenes nacionales, provinciales y municipales. El oferente deberá presentar el formulario correspondiente, en caso de encontrarse exento en su actividad o con un tratamiento impositivo distinto al general según el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.
- El Formulario 1276 el cual permite a los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos realizar una Declaración Jurada para los Agentes de Retención y/o Percepción de dicho impuesto, comunicando la condición de sujeto exento y/o la alícuota que tiene la actividad que desarrollan, conforme a los dispuestos por las normativas fiscales vigentes.
- Constancia de cumplimiento fiscal (libre deuda), extendida por API.
- En el caso de que el contribuyente se encuentre inscripto en convenio multilateral, además de la constancia de inscripción en tal convenio, deberá incluir la jurisdicción de Santa Fe. De no estar dado de alta, en dicha jurisdicción, se aplicará el procedimiento correspondiente.
- Libre deuda DREI por el tributo municipal de la ciudad de Rosario. En los casos que los oferentes no posean actividad comercial y/o inmuebles de su propiedad en la

ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe deberán realizar una declaración jurada respecto de esta situación.

En el caso que no se otorgue un libre deuda, deberá acompañar una certificación que acredite estar acogido con anterioridad al momento de la presentación de la propuesta a un plan regulatorio y/o convenio de pago, con principio de ejecución debidamente acreditado y encontrarse abonadas las cuotas correspondientes y/o en su defecto se admitirá como instrumento de acreditación "estado de cuenta" extendido y firmado por autoridad competente de donde surja que el oferente se encuentra al día con sus obligaciones y/o posee convenio de pago formalizado y con principio de ejecución con anterioridad a la presentación de la propuesta.

13.8. Empadronamiento al Padrón de Agentes de Cobro de la Municipalidad de Rosario (P.A.C): todo interesado en presentar ofertas previamente DEBERÁ iniciar el trámite de inscripción el cual deberá estar finalizado al momento de la ADJUDICACIÓN, caso contrario quedará desestimada la oferta.

Para incorporarse al padrón de agentes de cobro, deberá completar el formulario web ingresando: www.rosario.gob.ar (tramites on-line) – Inscripción al Padrón de Agentes de Cobro (P.A.C) y escaneando la documentación requerida.

13.9. Antecedentes

Antecedentes de participación en prestaciones de la misma o similar naturaleza consignando el lugar, descripción completa de la misma y todo dato que permita la ponderación de los antecedentes presentados.

13.10. Propuesta técnica

Se presentará la oferta conforme a los requisitos detallados en el **ANEXO I** del presente pliego siendo esta oferta básica y obligatoria. La presentación de cualquier propuesta que no se ajuste al presente pliego de condiciones provocará la exclusión de la concurrencia.

13.11. Propuesta económica de la oferta.

Los importes deberán expresarse en valor unitario y total en la correspondiente planilla de cotización obrante en el **ANEXO II**. En todos los importes se consignará IVA incluido, siendo el E.M.R sujeto exento a dicho gravamen.

Las cotizaciones deberán incluir todos los impuestos, seguros, tasas, contribuciones, gastos de fletes y/u otras cargas.

13.12. Compromiso Irrevocable de Cumplimiento estricto de los plazos y entrega de los productos objetos de la presente.

ARTÍCULO 14º: FORMA DE COTIZAR

Los oferentes deberán cotizar teniendo en cuenta el pliego de condiciones generales y particulares, los precios cotizados deberán ser finales y comprensivos de cualquier tributo, tasa, derecho o contribución que se le pudiera aplicar.

La oferta económica deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en la planilla de cotización que figura en el **Anexo II** que acompaña este pliego.

ARTÍCULO 15º: FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación y/o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al adjudicatario, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivar de tal circunstancia.

ARTÍCULO 16º: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

Por el sólo hecho de presentación de una oferta, se considera que se han consentido las bases y condiciones de la presente Licitación, razón por la cual el oferente renuncia a invocar a su favor con posterioridad errores que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones detalladas en el presente.

ARTÍCULO 17º: APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán abiertas en acto público, en el lugar y hora fijados a tal fin con intervención del personal que el oferente designe y en presencia de los interesados que concurran. Se procederá a abrir los sobres, se anunciará la cantidad de ofertas recibidas y el contenido de cada una de ellas.

No se considerarán ofertas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entre líneas que no hubieran sido salvadas al pie de la misma.

Si el día señalado para la apertura fuera inhábil para la administración pública, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y hora previstos.

En el mismo Acto de Apertura de la presente se procederá al control de los siguientes recaudos:

- Pliego de Bases y Condiciones
- Garantía de la oferta
- Oferta económica.

De lo actuado se labrará acta la que será suscripta por los presentes que así quisieran hacerlo.

El día siguiente hábil posterior al acto de apertura, las ofertas serán puestas a disposición en el E.M.R en el horario de 10 a 15 hs, a los fines de que todos los oferentes puedan examinarlas y presentar las impugnaciones que estimen procedentes dentro de los términos establecidos en las normas vigentes.

ARTÍCULO 18º: IMPUGNACIONES

Las impugnaciones al acto de apertura de ofertas deberán realizarse en el mismo. Solo se admitirán impugnaciones efectuadas por los oferentes. De las mismas se dejará constancia en acta.

La formulación de las impugnaciones de las ofertas está reglamentada por la Ordenanza N° 2650/80 de la cual se transcriben los artículos 1º, 2º y 3º:

- Artículo 1: "Los oferentes, tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios que hubieren formulado propuestas, durante el día siguiente hábil al de la apertura de la Licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal de origen donde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimaran procedentes."
- Artículo 2: "Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, cada una de ellas por escrito en papel sellado, exponiendo las razones de hecho y derecho en que se fundan. El EMR, en cada pliego de la Licitación fijará el importe de papel sellado que deberá abonarse por cada impugnación."
- Artículo 3: "Las impugnaciones a las ofertas de terceros o a los actos licitatorios no fundadas o aquellas insignificantes o carente de importancia que a juicio del E.M.R hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible a quién los haya formulado de la pérdida de su garantía de oferta, sin perjuicio de disponer su suspensión hasta doce (12) meses en los registros de Proveedores de la Municipalidad."

ARTÍCULO 19º: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS - ADJUDICACIÓN

La documentación contenida en la oferta será analizada por las distintas áreas con competencia del E.M.R que emitirán informe sobre la evaluación de las ofertas y podrá solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre cualquier aspecto de los datos presentados, así como recabar informes a organismos,

instituciones, o cualquier otro tipo de entidad respecto a la actuación, actividades, y cualquier otra información de los oferentes.

El oferente responde por la seriedad de la oferta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y la autenticidad de la documentación acompañada.

En el caso que faltare algún comprobante o certificado de la documentación exigida, el EMR podrá brindar plazo para completar dicha documentación. El incumplimiento en completar satisfactoriamente la documentación exigida, podrá ser causal de rechazo de la oferta.

Asimismo, el E.M.R podrá requerir al correo electrónico declarado o por escrito si así lo considera pertinente a los proponentes, aclaraciones de sus ofertas, debiendo estos responder de igual manera en el plazo que en cada caso se establezca; la falta de respuesta en término producirá la exclusión de pleno derecho del oferente.

Las aclaraciones en ningún caso implicarán una modificación de la oferta. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración.

Las distintas áreas con competencia en cada materia emitirán un informe fundado evaluando las condiciones de cada oferente, las características técnicas de las ofertas presentadas, cuestiones legales y todo otro elemento que resulte determinante para su consideración o desestimación.

Una vez expedidas las áreas técnicas con competencia en la materia se elevarán los informes al Directorio del E.M.R quien resolverá mediante acto administrativo respecto de la oferta que resulte más conveniente a sus intereses. En el caso de que el/los adjudicatario/os no presentaren garantía de cumplimiento de contrato en los términos establecidos, el E.M.R se reserva la facultad de dejar sin efecto dicha adjudicación y de considerarlo conveniente adjudicar al segundo en orden de mérito.

ARTÍCULO 20°: LLAMADO A MEJORAR OFERTAS

Con posterioridad a la apertura de las ofertas, el organismo contratante puede solicitar a los oferentes mejora de ofertas, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público. Las mejoras pretendidas deben ser requeridas a aquellos oferentes cuyas ofertas sean superiores en hasta el 5% de la mejor oferta. Las mejoras en las ofertas deben ser hechas por la forma y dentro del plazo común que se les fije. Estas propuestas serán abiertas de acuerdo con las formalidades previstas por la reglamentación. El silencio por parte del oferente invitado a mejorar, se considerará como mantenimiento de la oferta efectuada.

ARTÍCULO 21º: CAUSALES DE RECHAZO DE LA PRESENTACIÓN

Será objeto de rechazo de las ofertas:

- a) Las condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- b) Las formuladas por personas jurídicas y/o de derecho y/o firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas por el Registro de Sancionados de la Municipalidad de Rosario.
- c) Las ofertas que no den cumplimiento a la corrección de defectos de forma, omisiones, pedidos de informes y/o aclaraciones, etc., dentro del plazo que se establezca en su requerimiento.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás propuestas.

El rechazo de las ofertas presentadas no da derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los oferentes.

La circunstancia de recibirse una sola oferta no impide ni obliga a su elección.

ARTÍCULO 22º: RESERVA

El EMR hace reserva expresa de:

- a. Rechazar las ofertas.
- b. Declarar desierta la Licitación o dejar sin efecto el mismo;
- c. Declarar nula la Licitación si el proceso hubiere tenido vicios.
- d. Aumentar o disminuir la cantidad de bienes que constituyen el objeto de la presente Licitación en un más o menos 20% (Veinte por ciento) del monto total del contrato. En tal caso, los importes a abonar o reducir de las retribuciones, o pagos correspondientes serán en la proporción aumentada o disminuida, en base a los valores ofertados y que sirvieron de base para la adjudicación. El ejercicio de esta facultad por parte del E.M.R no dará lugar a rescisión ni resolución del contrato, ni derecho a reclamo alguno por mayores costos que los ofertados. En tal caso, los importes a abonar o reducir de las retribuciones, o pagos correspondientes serán en la proporción aumentada o disminuida, en base a los valores ofertados y que sirvieron de base para la adjudicación. El ejercicio de esta facultad por parte del EMR no dará lugar a rescisión ni resolución del contrato, ni derecho a reclamo alguno por mayores costos que los ofertados.

En ningún caso, los oferentes podrán reclamar el reconocimiento de gastos incurridos en la presentación de las ofertas o cualquier tipo de pretensión de ingreso futuro

derivado de las expectativas que hubiere generado la realización de la presente Licitación.

ARTÍCULO 23º: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

Los depósitos de garantía de oferta serán devueltos una vez resuelta la adjudicación. Si antes de resolverse la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de oferta, éstas fueran retiradas, el oferente perderá el depósito de garantía de oferta. Dichos depósitos deberán ser retirados dentro del plazo máximo de tres meses contados desde la resolución de la adjudicación, transcurrido dicho término, caducará administrativamente todo derecho, procediéndose a la apropiación de fondos cuando corresponda según la forma de constitución del depósito.

ARTÍCULO 24º: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. CERTIFICACIÓN.

Notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá remitir al E.M.R la garantía prevista en el art. 25.

Una vez remitida la misma, el E.M.R emitirá la primer orden de provisión, cuya recepción por parte del adjudicatario implicará el perfeccionamiento del contrato bajo el compromiso de ejecución del mismo por ambas partes, sobre las bases y condiciones del presente Pliego y conforme al contenido de la propuesta adjudicada.

En caso de no presentación de la garantía exigida, el E.M.R podrá dejar sin efecto la adjudicación reservándose la facultad de adjudicar al oferente que hubiera resultado en el segundo lugar en el orden de mérito.

Luego de notificada la adjudicación, el E.M.R dispondrá mediante **ORDEN DE PROVISIÓN** la cantidad de bidones a proveer, el plazo correspondiente y los lugares donde deben entregarse. La recepción de dicha orden de provisión importará la formalización del contrato entre las partes.

Las entregas de los bidones deberán realizarse, conforme a la/s **ORDEN/ES DE PROVISIÓN**, según los plazos, lugares y modalidades que cada una establezca.

Por cada orden de provisión cumplimentada, según lo establecido, se **certificará la entrega de lo solicitado**.

ARTÍCULO 25º: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro de las 72 hs. hábiles de notificada la adjudicación, quien resultare adjudicatario deberá constituir Garantía de Cumplimiento del Contrato por el 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, mediante alguna de las siguientes alternativas:

1. Dinero efectivo depositado en el Banco Municipal de Rosario: en cualquiera de sus casas y sucursales, en cuenta de titularidad del E.M.R.
2. Fianza o aval bancario a satisfacción del EMR: a tal efecto el oferente, presentará conjuntamente con la oferta una carta fianza por la cual una institución bancaria con casa central o delegación establecida en la ciudad de Rosario, se constituye en fiadora solidaria, lisa y llana, y principal pagadora renunciando al beneficio de división y excusión; constituyendo domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y aceptando someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario competentes en la materia.
3. Seguro de Caución: con las mismas condiciones previstas en el punto anterior y extendido por compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Asimismo, y en caso de tratarse de seguros de caución se deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - Instituir al EMR como "Asegurado".
 - Si se produjere la liquidación administrativa de la Entidad Aseguradora, el oferente o adjudicatario del servicio deberá, contratar un nuevo seguro de caución, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y legislación vigente, dentro del término de CUARENTA Y OCHO HORAS (48hs).

Si el adjudicatario no la presentase dentro del plazo indicado, perderá la garantía de oferta y será sancionado en el Registro correspondiente sin perjuicio de las acciones que correspondan por los daños que su accionar pudiera haber ocasionado.

ARTÍCULO 26º: TRIBUTOS Y SELLADOS:

Son a cargo del adjudicatario todos los tributos, cualquiera sea su naturaleza, creados o a crearse en el transcurso del cumplimiento del contrato. El adjudicatario deberá reponer el contrato (ley de sellos Provincia de Santa Fe) en plazo legal establecido. En caso de no reposición en tiempo y forma, el E.M.R procederá a dar cumplimiento fiscal, por cuenta y orden del adjudicatario, procediendo a descontar del primer pago a realizar los montos correspondientes al sellado con más los intereses y/o multas que hubiere devengado. Son asimismo a su cargo las obligaciones fiscales, tributarias y/o previsionales que graven la actividad que desarrolla, los bienes que entrega en cumplimiento del contrato y el personal que afecta a su cumplimiento, las que deberán ser cubiertas en el tiempo y forma que la legislación aplicable determine. El E.M.R se

reserva la facultad de requerir constancias de cumplimiento cuando así lo considere conveniente a sus intereses.

ARTÍCULO 27º: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – DISPOSICIONES APLICABLES

Forman parte integrante del Contrato, constituyéndose en instrumentos reguladores de la relación contractual:

- a) El presente pliego, sus anexos y las circulares aclaratorias.
- b) La oferta y la Resolución de Adjudicación.
- c) Las Órdenes de PROVISIÓN emitidas por el E.M.R.
- d) Las Ordenanzas Municipales.
- e) El Reglamento de Compras del E.M.R.

Los procedimientos en cuanto no estuvieren previstos en este Pliego, se regirán por las disposiciones generales vigentes y las que en un futuro establezca el E.M.R.

Todos los documentos que integren la relación contractual serán considerados como recíprocamente explicativos, pero en el caso de surgir ambigüedades o discrepancias, prevalecerá este Pliego con las aclaratorias emitidas por Circular.

ARTÍCULO 28º: PLAZO CONTRACTUAL

El plazo del contrato será de SEIS (6) meses contados a partir de la recepción de la primera orden de provisión. Podrá extenderse el presente contrato por hasta idéntico plazo, mediando voluntad expresa de ambas partes.

ARTÍCULO 29º: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

En la ejecución del contrato el adjudicatario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del mismo y a las instrucciones que se impartan por el E.M.R obligándose a:

- a) Cumplir con la oferta y los plazos establecidos por el E.M.R.
- b) El adjudicatario es el único responsable ante el E.M.R, aún por faltas sólo atribuibles a su personal.
- c) Quedará bajo exclusiva responsabilidad del adjudicatario seleccionado el pago de leyes sociales, Aseguradoras del Riesgo del Trabajo e indemnizaciones al personal que contrate a los fines del cumplimiento del objeto del presente.
- d) Informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancias que pudiera incidir en el normal cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 30º: DE LA FORMA DE PAGO:

El pago será efectivizado dentro de los 30 (treinta) días hábiles de la presentación en forma de la factura conformada junto al comprobante de recepción de los insumos objeto del presente (**CERTIFICACIÓN**) entregado por el E.M.R, en el que deberá constar la correcta entrega de lo solicitado en la/s Orden/es de provisión/es.

El incumplimiento de lo exigido, respecto de la entrega de factura, suspenderá el trámite de pago, hasta tanto se cumplimente con lo requerido.

A los fines de la efectiva percepción de los importes, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a los recaudos fiscales y contables que dispone la legislación aplicable.

Los pagos se realizarán en moneda de curso legal en la República Argentina

El adjudicatario tendrá la obligación, según decreto 953/97, de abrir una "cuenta corriente" o "caja de ahorro", a elección del mismo, en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto N° 249/98.

ARTÍCULO 31º: INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES:

Las comunicaciones entre el EMR y el adjudicatario se cursarán por medio de notificaciones electrónicas. El adjudicatario deberá mencionar en la oferta su correo electrónico (canal válido y obligatorio a los fines de la comunicación), siendo los del E.M.R: jfamoso0@rosario.gov.ar y/o jrojo0@rosario.gov.ar, todo ello a los fines de la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 32º: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones y sus anexos, el E.M.R intimará mediante notificación fehaciente al estricto cumplimiento.

En caso de persistir en el incumplimiento, el E.M.R podrá dejar sin efecto la adjudicación por causa imputable al adjudicatario. Asimismo, podrá descontársele del valor a abonar el 0,5% diario sobre el monto total adjudicado, hasta el cumplimiento efectivo de lo establecido.

En este caso el importe de las penalizaciones estará limitado al 10% sobre el monto total de la oferta adjudicada.

ARTÍCULO 33º: CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará extinguido por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento
- b) Expiración del plazo estipulado.
- c) Mutuo Acuerdo.
- d) Por razones de orden jurídico, técnico o de hecho que a juicio del EMR, hagan imposible el cumplimiento del objeto de la prestación.

Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la contratación sea imputable al adjudicatario, la misma tendrá efecto desde el día que el E.M.R notifique fehacientemente tal determinación.

ANEXO I

El objeto de la presente Licitación es la provisión **de Mil veinte (1020) bidones** de agua de 20 lts. cada uno y la provisión de doce (12) dispensadores sin cargo en un plazo total de SEIS (6) meses, prorrogables hasta el mismo término mediando voluntad de ambas partes.

Lugar de Entrega: La entrega de los bienes solicitados deberá efectuarse en los lugares que oportunamente indique el E.M.R. Cada entrega deberá completarse con la emisión de un remito firmado por quien efective la recepción.

Provisión: El adjudicatario deberá proveer sin cargo doce (12) dispensadores de agua, en los lugares que oportunamente indique el E.M.R, los cuales se deberán adaptar higiénicamente a los bidones de agua provistos. Los dispensadores deberán tener capacidad de dispensar agua fría y caliente.

Modalidad Operativa: Las entregas deberán realizarse según las necesidades del E.M.R y se efectuará dentro del ejido de la ciudad de Rosario en los lugares y cantidades que el E.M.R disponga según las Órdenes de Provisión emitidas oportunamente corriendo por parte del adjudicado el flete, acarreo, seguro y demás gastos que origine el traslado de los mismos. A tales fines se deberá acordar con el E.M.R días y horarios de entrega, a los efectos operativos.

Mantenimiento de Dispensadores: El adjudicatario deberá proveer de un mantenimiento y limpieza mensual a cada equipo puesto a disposición del E.M.R. Todo gasto que deba efectuar el oferente para el buen funcionamiento, limpieza y/o recambio de los dispensadores correrá exclusivamente por su cuenta.

Tiempos de respuesta: El adjudicatario se obliga a tomar los recaudos necesarios para la resolución de cualquier falla dentro de las cuatro (4) horas de efectuado el reclamo. Ante cualquier reclamo o requisitoria que no sea falla, el tiempo de respuesta no podrá exceder de las veinticuatro (24) horas de realizado el mismo.

Los reclamos o requisitorias se efectuarán a través de llamadas telefónicas, mensajes de telefonía, mails o notificación a los contactos declarados por el adjudicatario.

El E.M.R no aceptará interrupciones en el servicio por falta de respuestas y/o solución técnica.

Reparación y/o Reposición: En caso que el adjudicatario no repare y/o reponga los dispensadores rotos o dañados conforme lo establecido, se procederá sin más trámites a lo dispuesto en el art. 32 del Pliego de Bases y Condiciones.

ANEXO II
PLANILLA DE COTIZACIÓN

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1020	Bidones de agua de 20 litros cada uno; (según pliego). Además, deberá proveer de 12 dispensadores de agua frío/calor sin cargo durante la contratación.	\$	\$

*Las cotizaciones deberán incluir todos los impuestos, seguros, tasas, contribuciones, gastos de fletes y/u otras cargas

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Rosario,

Sres. ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

Quien suscribe en nombre y representación de la oferente.....en mi carácter de con facultades suficientes para este acto, declaro bajo juramento que:

- A) La presentación de oferta en el proceso licitatorio referenciado precedentemente significa el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento a:
- 1) Las normas nacionales, provinciales y municipales vigentes aplicables
 - 2) Las cláusulas del pliego de bases y condiciones generales y particulares defs, publicadas en la página web oficial del EMR, en el siguiente link www.emr.gob.ar/licitacones
 - 3) Condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las circulares con o sin consulta, publicadas en la página web oficial del EMR, en el siguiente link www.emr.gob.ar/licitaciones
 - 4) Contar al momento de presentación de la oferta con las unidades requeridas por pliego.
- B) Que ni mi representada, ni sus directores, apoderados o socios gerentes, se encuentran en las siguientes situaciones:
- 1- Haber sido declarado en quiebra mediante el auto judicial respectivo
 - 2- Pertenecer a planta del personal municipal, ni del EMR, tanto en forma permanente como transitoria, personal de gabinete, autoridades durante los últimos dos años previos al llamado a esta Licitación
 - 3- Estar inhibido
 - 4- Estar procesado por auto firme o auto de apertura a juicio por delito cometido contra la propiedad, contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción
 - 5- Pertenecer al directorio, socios comanditados, socios gerentes respectivamente de Soc. Anónimas, Soc. en comandita por Acciones, Soc. por acciones simplificadas y Soc. de Responsabilidad Ltda., de empresas sancionadas en el Padrón de Agentes de Cobro

6- Incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 9, y que no fue objeto de sanciones en la ejecución de contratos anteriores, por prestación de servicios similares en otras ciudades.

C) Que, para cualquier cuestión judicial que se suscite con relación al presente procedimiento, mi representada acepta la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder

D) Mi representada autoriza expresamente al E.M.R para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.

E) Garantizo la veracidad y exactitud de mis manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.